



Gobierno de Monterrey

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

A las personas integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 15, 16, 36, fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III, inciso b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos b), c), d) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio, análisis, deliberación y dictamen, documentos relativos a la propuesta de celebración de un Convenio de Coordinación Fiscal y Control Vehicular y Addendum a dicho Convenio, correspondientes al ejercicio del año 2026-dos mil veintiséis, entre el Gobierno del Estado de Nuevo León, el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, Nuevo León; por lo que, en virtud de lo anterior, sometemos a la consideración de ese Órgano Colegiado el presente Dictamen, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del Instituto de Control Vehicular, y el Gobierno de la Ciudad de Monterrey, han venido celebrando año tras año, Convenio en materia de Coordinación Fiscal, para efectos de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que imponen a los conductores y propietarios de vehículos, la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León, la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y aquellas que establece el Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey.

Razón por la cual, mediante oficio ICV-DG-013/2026, expedido por el Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Control Vehicular, se remitió a esta Administración, por conducto de la Tesorería Municipal, el respectivo proyecto de instrumento jurídico, así como un Addendum del mismo, cuyo contenido fue expuesto a esta Comisión.

Dictamen respecto a la suscripción del Convenio de Colaboración y Coordinación entre el Gobierno de la Ciudad de Monterrey y el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León



Gobierno de Monterrey

II.- Respecto del contenido de los instrumentos jurídicos citados en el Antecedente inmediato anterior, personal adscrito a la Tesorería Municipal, expuso ante los integrantes de esta Comisión, que el mismo pretende que mediante la coordinación y colaboración entre el Estado y el Municipio de Monterrey se logre la vigilancia de los ordenamientos relativos a la vialidad con mayor eficacia, así como contar con los registros de vehículos y conductores actualizados, vigentes y funcionales, lo cual se conseguirá mediante el oportuno intercambio de información entre las autoridades competentes, estatales y municipales, constituyéndose como una herramienta que contribuye a fortalecer la Seguridad en el Estado.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey es competente para someter a la consideración de este Órgano Colegiado el presente Dictamen, en términos de lo previsto por los artículos 1, 2, 4, 15, 16, 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a) y III, inciso b) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), c), d) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que los artículos 115, fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 3, 33, fracción I, inciso o) y 109 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, disponen que las relaciones entre los poderes del Estado y los Municipios deben estar regidas por los principios de solidaridad, subsidiariedad, así como, la coordinación y colaboración, pudiendo el Municipio, previa aprobación del Ayuntamiento, celebrar convenios de coordinación con el Estado, en materia de seguridad pública, para lograr un mejor cumplimiento de sus atribuciones, siendo responsabilidad del Ayuntamiento celebrar dichos convenios de coordinación, por razones de interés común.

TERCERO.- Que adicional a lo expuesto en el Considerando inmediato anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 157, 158, fracciones I, IX, 159, fracción I y 161 de la Ley de

Dictamen respecto a la suscripción del Convenio de Colaboración y Coordinación entre el Gobierno de la Ciudad de Monterrey y el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León



Gobierno de Monterrey

Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los municipios podrán celebrar, previa aprobación del Ayuntamiento respectivo, convenios de coordinación con el Gobierno del Estado, debiendo observarse diversos requisitos, en el entendido de que el objeto de los mismos consisten en la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 12, primer párrafo de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, el Estado y los Municipios podrán celebrar convenios de coordinación en materia de recaudación y administración de participaciones federales y estatales y aportaciones estatales que correspondan a estos últimos, siempre y cuando, no contravenga lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, debiendo estipularse claramente las especificaciones de la coordinación.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, el Ejecutivo del Estado participará a los Municipios de un 0.6 cuotas por concepto de los Derechos de Control Vehicular por cada vehículo que realice el pago según su domicilio registrado. Dicha participación, se realizará mensualmente a los Municipios durante los primeros quince días posteriores al mes en que se recaude.

SEXTO.- Que resulta relevante contar con registros de conductores y de vehículos actualizados, vigentes y funcionales, mediante el oportuno intercambio de información entre las autoridades competentes, ya que estos registros constituyen herramientas que contribuyen a fortalecer la Seguridad en el Estado, lo cual, indudablemente resulta en un beneficio para la sociedad.

Siendo innegable el hecho de que, para el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en diversa reglamentación y legislación en materia de tránsito y movilidad, materia objeto del Convenio propuesto, resulta ampliamente benéfica la coordinación entre los órdenes de gobierno estatal y municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, tiene a bien someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, los siguientes:

Dictamen respecto a la suscripción del Convenio de Colaboración y Coordinación entre el Gobierno de la Ciudad de Monterrey y el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León



Gobierno de Monterrey

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal, así como a los titulares de las dependencias municipales que intervengan en el mismo, la suscripción del Convenio de Colaboración y Coordinación, entre el Gobierno de la Ciudad de Monterrey y el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León, para el ejercicio fiscal del año 2026-dos mil veintiséis, así como su Addendum respectivo, con vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo PRIMERO, debiendo, entre otras solicitar al Organismo Público Descentralizado en cuestión que proceda a brindar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria; así como a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus competencias, para el seguimiento del cumplimiento del Convenio señalado en dicho Acuerdo del presente Dictamen.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 28 DE ENERO DE 2026

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS PERSONAS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA BLANCA PAOLA CONTRERAS TORRES
COORDINADORA
(RÚBRICA)**

Dictamen respecto a la suscripción del Convenio de Colaboración y Coordinación entre el Gobierno de la Ciudad de Monterrey y el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León



Gobierno de Monterrey

**REGIDOR MATÍAS GARCÍA GÁRATE
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA AGLAEE IDALIA SÁNCHEZ VALDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDOR GIBRAN OLAGER ORNELAS BUSTOS
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**Dictamen respecto a la suscripción del Convenio de Colaboración y Coordinación entre el Gobierno de la
Ciudad de Monterrey y el Instituto de Control Vehicular del Gobierno del Estado de Nuevo León**